

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2021-OCI/0410-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN, JUNÍN

**“EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PERIÓDICO - RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL
TRAMO: EMP. JU-983 (ACO) – SANTA CRUZ DE VILCA –
QUICHA GRANDE – CÓDIGO DE RUTA JU-817 (12.260 KM),
DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 29 DE OCTUBRE DE 2021**

TOMO I DE I

CONCEPCIÓN, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2021-OCI/0410-SOO

**“EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO - RUTINARIO DE CAMINOS
VECINALES DEL TRAMO: EMP. JU-983 (ACO) – SANTA CRUZ DE VILCA – QUICHA
GRANDE – CÓDIGO DE RUTA JU-817 (12.260 KM), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE
CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 008-2021-OCI/0410-SOO

“EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO - RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES DEL TRAMO: EMP. JU-983 (ACO) – SANTA CRUZ DE VILCA – QUICHA GRANDE – CÓDIGO DE RUTA JU-817 (12.260 KM), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Concepción, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0410-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión al Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, que estableció medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, entre otros, a través del mantenimiento periódico y rutinario de vías nacionales, departamentales y vecinales; y que en el numeral 23.1 del artículo 23 del mencionado Decreto de Urgencia se autoriza las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la red vial nacional y vecinal, también detalladas en dicho Decreto; las cuales se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo n.° 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Concepción, en adelante la “Entidad”, convocó el Procedimiento Especial de Selección n.° 011-2020-MPC/CS-1 - Primera Convocatoria, de cuyo resultado se suscribió contrato de servicio de mantenimiento n.° 014-2021-A/MPC de 21 de agosto de 2020, entre la Entidad y el Consorcio Quicha¹, para la ejecución del servicio de: “Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: Emp. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), distrito de Aco, provincia de Concepción, departamento de Junín”, en adelante el “Servicio”, cuyo contrato se ejecuta en tres (3) fases² y a la fecha se encuentra vigente, identificándose situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:



¹ Conformado por: Perez Constructora y Servicios Generales SRL, y Constructora Yenlu SAC

² De acuerdo a la cláusula segunda del contrato n.° 014-2021-A/MPC de 21 de agosto de 2020, donde estipula la descripción técnica del servicio, detallando: la Fase I (Plan de Trabajo), fase II (Mantenimiento periódico) y la fase III (Mantenimiento Rutinario e inventario de Condición Vial).

1. PAGO POR SUPUESTA EJECUCIÓN DE 5+260 KM EN VÍA DEPARTAMENTAL, QUE NO CORRESPONDÍA AL EJECUTARSE UN SERVICIO EN VÍA VECINAL, INCLUIDO EN VALORIZACIÓN, Y ANTE COMUNICACIÓN DE PROVÍAS EL CONTRATISTA HABRÍA REEMPLAZADO CON LA EJECUCIÓN DE DOS (2) RAMALES CADA UNO DE 3+000 KM; NO OBSTANTE, DE LA INSPECCIÓN REALIZADA CON ACOMPAÑAMIENTO DE PROFESIONALES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO-JUNÍN, SE ADVIRTIÓ QUE EN LOS TRAMOS ANTES INDICADOS EL ESPESOR DE AFIRMADO ES MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO, EVIDENCIÁNDOSE ROCAS MAYORES A DOS (2) PULGADAS E INCLUSO ZONAS DONDE NO SE EVIDENCIARÍA MATERIAL DE AFIRMADO; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL SERVICIO Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Según asientos n.ºs 62 y 63 de 25 de noviembre de 2020, folio 37 y 38 del cuaderno de ocurrencias, el residente e inspector del Servicio comentó y aprobó, respectivamente, que las labores de la fase II fueron culminadas, bajo el detalle siguiente:

- **Asiento n.º 62 – Del residente del Servicio**

(...)

5) COMENTARIOS: *Al estar el servicio de la Fase II culminada se procede a realizar la valorización N° 02 teniendo un avance del 72.11% para efectos del pago; así mismo se le solicita al inspector que para el día 28/11/2020 se pueda realizar el Acta de Término de Fase II y evaluar si existiesen observaciones.*

- **Asiento n.º 63 Del Inspector**

“SE APROBÓ LA CULMINACIÓN DEL Y SE AUTORIZA LA VALORIZACIÓN N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE EL AVANCE DEL 72.11% CULMINANDO LA FASE II (MANTENIMIENTO PERIÓDICO) AL 100%

** EL INSPECTOR INFORMA QUE EL DÍA 28/11/2020 SE REUNIRÁ CON EL RESIDENTE DEL SERVICIO PARA REALIZAR EL ACTA DE TÉRMINO DE LA FASE II Y QUE EN ESTOS 03 DÍAS REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA PARA REALIZAR DICHA ACTA, DE ENCONTRARSE OBSERVACIONES SE REALIZARÁ UNA ACTA DE OBSERVACIONES EN LA CUAL SE LE DARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA MISMA.”*

Después, según folio 39 del mencionado cuaderno, se registró el “ACTA DE OBSERVACIONES” de 28 de noviembre de 2020, en el cual se ordenó al Consorcio Quicha llevar y/o corregir lo siguiente:

1. Segregación de material en la vía del servicio de mantenimiento,
2. Limpieza en los cantos de la vía,
3. Limpieza de las cunetas de la vía.

Posteriormente, de acuerdo al folio 46 del cuaderno de ocurrencias, el representante común del Consorcio Quicha, residente e inspector del Servicio, consignaron el “Acta de terminación de fase II³ del servicio”, donde se precisa que luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobadas en el plan de trabajo se dio constancia del cumplimiento de la ejecución de la fase II del Servicio, culminando el 8 de diciembre de 2020; etapa del Servicio valorizado en S/867 198,84.

No obstante, con oficio n.º 273-2020-MTC/21.JUN de 16 de diciembre de 2020, el Coordinador Zonal Junín de Provías Descentralizado remitió al titular de la Entidad, el “Acta de visita de monitoreo” de 25 de noviembre de 2020, suscrita entre el residente, inspector, especialista en Seguridad y Salud, y asistente de residente del Servicio, en representación del Consorcio Quicha, y la monitorea de Concepción, en representación de Provías Descentralizado, donde se advirtió lo siguiente:

2.10. Observaciones al tramo:

- El día de la visita 25/11/2020, se continúan con los trabajos de conformación de capa de afirmado, hallándose en la etapa de culminación hasta el kilómetro 07 del tramo; sin embargo, está pendiente la culminación de los 05 kilómetros restantes hasta la localidad de “Quicha Grande”.

(...) (Subrayado es agregado).



³ Mantenimiento periódico.

Adicionalmente, mediante oficio n.° 307-2020-MTC/21.JUN de 22 de diciembre de 2020, el Coordinador Zonal Junín de Provías Descentralizado comunicó al titular de la Entidad, el "Acta de visita de monitoreo" de 21 de diciembre de 2020, suscrita entre representación de la Entidad, y la monitorea de Concepción, en representación de Provías Descentralizado, donde se advirtió traslape de 5.260 km, precisándose lo siguiente:

"(...)

2.10. Observaciones al tramo:

- Con DU 014-2019, Anexo i. *Mantenimiento Rutinario en vías departamentales*, el MTC transfiere al gobierno Regional Junín, recursos para el tramo JU-113 por S/204,237.00 por 31.52km.
- Se constató que el tramo de la vía departamental con código JU-113 (Mantenimiento Rutinario) del 14 km hasta 19 km, se traslapa con la vía vecinal con código JU-817 (Mantenimiento periódico y rutinario) del 07km hasta el 12 km.
- La intervención en el traslape descrito es por 5.260km, donde se observó la conformación superficial de afirmado y en las zonas urbanas de las localidades de "Santa Cruz de Vilca" y "Quicha Grande" se realizó la limpieza de la vía. Se observó las señalizaciones y los hitos kilométricos instalados.

2.11 Recomendaciones al tramo:

- Se recomienda a la entidad realizar el descargo y sustento técnico de la inclusión de los 5.260km de traslape de la vía vecinal (JU-817) con la vía departamental (JU-113).
- Se recomienda a la entidad formalizar la autorización y/o coordinación de la intervención en la vía departamental (JU-113), con el Gobierno Regional de Junín, el trámite correspondiente.
- Coordinar y aclarar la condición final de la administración del mantenimiento rutinario del tramo. (Subrayado es agregado).

En atención al acta del 25 de noviembre de 2020, con carta n.° 028/2020/CWPT/C.Q./R.L. de 24 de diciembre de 2020, el representante común del Consorcio Quicha remitió al Inspector del Servicio el informe técnico n.° 06/CQ/WMM/RS de 24 de diciembre de 2020, mediante el cual el residente comunicó lo siguiente: "Si bien es cierto, los trabajos continuaban el 25/11/2020 que era el perfilando la plataforma de rodadura, llegándose a concluir por horas de la tarde.", y "Es cuanto informo para su conocimiento y trámites correspondientes a seguir para continuar con los trabajos pendientes de la FASE III" (Subrayado es agregado). Ante ello, con carta n.° 001/2021/EWES/I.S. de 5 de enero de 2021, el inspector del Servicio remitió al titular de la Entidad el informe n.° 001-2021-EWES/IS de 6 de enero de 2021, donde concluyó lo siguiente: "(...) se verificó las observaciones emitidas por el Monitor llegando a la conclusión que todas las observaciones has sido subsanadas dentro de su plazo establecido.". Asimismo, respecto al oficio n.° 307-2020-MTC/21.JUN, la Entidad no remitió a la comisión de control, documentación de su atención.

En consecuencia, la Entidad efectuó el pago al Consorcio Quicha, por el total de la prestación de la fase II del Servicio, mantenimiento periódico, mediante los comprobantes de pago n.°s 2595, 2596, 2686, 2687 y 2688 de 17 y 23 de diciembre de 2020, equivalentes a S/867 198,84.

Posteriormente, con asiento n.° 76 de 2 de enero de 2021 del cuaderno de ocurrencias, el residente de Servicio solicitó intervención en dos (2) ramales para reemplazar el traslape, bajo el detalle siguiente: "2. Solicito Autorización para la intervención de 02 ramales intervenidos y puedan reemplazar a los 5.260 km del Traslape (vía Departamental). Ante ello, en asiento n.° 77 de 2 de enero de 2021, el inspector del Servicio autorizó el replanteo de dos (2) ramales, precisando lo siguiente: "Se autoriza (...) replanteo respectivo de los 02 ramales, debe adjuntarse el plano replanteo en mantenimiento Rutinario (Informe de valorización)". Después, con carta n.° 035-2021/EWES de 19 de mayo de 2021, el representante común del Consorcio Quicha comunicó al inspector del Servicio que ejecutó dos (2) ramales cada uno de 3+000 km, lo que sustituiría a la vía departamental superior a 0+740km, como se detalla a continuación: "La empresa contratista CONSORCIO QUICHA intervino dos ramales cada uno de 3+000KM que sumados llega a 6+000 KM el cual sustituye a la vía departamental intervenida de 5+260 KM donde inclusive se puede ver que se intervino 0+740 KM más de lo contratado."



Por lo expuesto, se advierte que la Entidad efectuó los pagos al Consorcio por el total de la prestación de la fase II, equivalente a S/867 198,84, al haberse ejecutado los 12.260km; adicionalmente, el 2 de enero de 2021, después de haberse efectuado el pago por el Servicio de la fase II, se autorizó al mencionado Consorcio a ejecutar dos (2) ramales para reemplazar los 5.260 km del traslape.

Sin embargo, a fin de verificar los hechos expuestos, mediante acta de inspección n.º 001-2021-MPC/OCI de 25 de octubre de 2021, suscrita entre el personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, y los profesionales de Provías Descentralizado, responsables de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo para el mantenimiento de vías en el marco del DU 070-2020⁴, se realizó inspección al Servicio, respecto al área de traslape y de reemplazo, advirtiéndose que los mismos no se habrían ejecutado de acuerdo al Plan de Trabajo, como se detalla a continuación:

a. Inspección de tramos del traslape vía vecinal (JU-817) entre los kilómetros 7 al 12, y departamental (JU-113) entre los kilómetros 14 al 19.

En el kilómetro 7 de la ruta JU-817 (traslape con el kilómetro 14 de la vía departamental JU-113), se realizó prospección⁵ advirtiéndose que entre la subrasante y el material afirmado solo tendría un espesor de cinco (5) centímetros aproximadamente, a pesar que el contrato para la ejecución del servicio estipulaba un espesor de material de afirmado de quince (15) cm, como se puede mostrar en las imágenes fotográficas n.ºs 1, 2 y 3:



Entre los kilómetros 7 y 8 de la ruta vecinal JU-817, se realizó dos (2) prospecciones, advirtiéndose un espesor de capa rodadura de 14 cm y de 6.5 cm, como se muestra en las imágenes n.ºs 4, 5, 6 y

⁴ Numeral 19.4 del artículo 19 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 publicado el 19 de junio de 2020.

⁵ Método de exploración del suelo mediante excavación abierta



7; asimismo, se evidenció que las rocas son mayores a dos (2) pulgadas, como se muestra en las imágenes n.ºs 8, 9, 10 y 11.

Imagen n.º 4



Inspección realizada ruta vecinal JU-817

Imagen n.º 5



Prospección con espesor de capa rodadura de catorce (14) centímetros.

Imagen n.º 6



Prospección con espesor de capa rodadura de 6.5 centímetros.

Imagen n.º 7



Prospección con espesor de capa rodadura de 6.5 centímetros

Imagen n.º 8



Traslape de la ruta vecinal JU-817 con vía departamental JU-113, muestra rocas mayores a dos (2) pulgadas.

Imagen n.º 9



Traslape de la ruta vecinal JU-817 con vía departamental JU-113, muestra rocas mayores a dos (2) pulgadas.

Imagen n.º 10



Traslape de la ruta vecinal JU-817 con vía departamental JU-113, muestra rocas mayores a dos (2) pulgadas.

Imagen n.º 11



Traslape de la ruta vecinal JU-817 con vía departamental JU-113, muestra rocas mayores a dos (2) pulgadas.

Entre los kilómetros 8-9, 9-10, 10-11 y 11-12 de la ruta JU-817, se realizaron cuatro (4) excavación, una (1) por kilómetro, donde no se advertiría material de préstamos o de afirmado, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de Provias Descentralizado (ver imágenes n.ºs 12, 14, 15 y 16); del mismo modo, se evidenció presencia de roca mayor a dos (2) pulgadas entre el kilómetro 8-9, como se muestra en la imagen n.º 13.

<p style="text-align: center;">Imagen n.º 12</p>  <p>Traslape de la ruta vecinal JU-817 con vía departamental JU-113, no se advertiría material de préstamo o de afirmado, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de PROVIAS Descentralizado.</p>	<p style="text-align: center;">Imagen n.º 13</p>  <p>Imagen de roca mayor a dos (2) pulgadas entre el kilómetro 8-9.</p>	
<p style="text-align: center;">Imagen n.º 14</p>  <p>Traslape de la ruta vecinal JU-817 (km 10) con vía departamental JU-113, donde no se advertiría material de préstamo o de afirmado, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de PROVIAS Descentralizado.</p>	<p style="text-align: center;">Imagen n.º 15</p>  <p>Traslape de la ruta vecinal JU-817 (km 11) con vía departamental JU-113, donde no se advertiría material de préstamo o de afirmado, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de PROVIAS Descentralizado.</p>	<p style="text-align: center;">Imagen n.º 16</p>  <p>Traslape de la ruta vecinal JU-817 (km 12) con vía departamental JU-113, donde no se advertiría material de préstamo o de afirmado, de acuerdo a lo señalado por los profesionales de PROVIAS Descentralizado.</p>

b. Inspección de los dos (2) ramales que reemplazarían el tramo del traslape.

En compañía de los profesionales de Provias Descentralizado, se efectuó el recorrido a los dos (2) ramales que según el representante común del Consorcio Quicha se habría ejecutado para sustituir la vía departamental intervenida, evidenciándose que en los mencionados tramos no presentaría material de afirmado y que solo se habría realizado el perfilado; asimismo, no se



realizó la eliminación de material excedente. Hechos que se muestran en las imágenes siguientes:



La situación antes expuesta vulneraría la normativa señalada a continuación:

- **Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobado por Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, publicada el 7 de agosto de 2013.**

CAPÍTULO III: AFIRMADOS

SECCIÓN 301

AFIRMADOS

Materiales

301.02

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.



Tabla 301-01.

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	-				
37.5 mm (1 1/2")	100	-				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9.5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4.75 mm (N°4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2.0 mm (N° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
4.25 Um (N° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 Um (N° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

- Plan de trabajo del "Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2020-GM/MPC de 26 de octubre de 2020.

MEMORIA DESCRIPTIVA:

CAPA DE PAVIMIENTO

- La alternativa de solución planteada en el presente servicio es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características fisicomecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado)
- Las características físico – mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como: granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la Selección de normatividad del Estudio de Canteras y Fuentes de Agua.
- Los espesores a colocar para para la capa de rodadura del Camino Vecinal Tramo: EMP (ACO) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – Código de ruta JU – 817, longitud = 12.600 Km.

TRAMO	ESPESOR MATERIAL GRANULAR
KM 00+000-KM 12 + 260	15.00 CM

(...)"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO

PAVIMENTOS

(...)

02.02 MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.05M

DESCRIPCIÓN:

Éste trabajo consiste el suministro, colocación y compactación de los materiales de afirmado sobre la subrasante terminada (explanada), de acuerdo a las dimensiones indicados en los planos del proyecto. Corresponde a un material granular natural o grava seleccionada por zarandeo, con un índice de plasticidad hasta 9; excepcionalmente se podrá incrementar la plasticidad hasta 12, previa justificación técnica y aprobación del supervisor. El espesor de la capa será el definido en el presente Manual para el diseño de caminos de bajo volumen de tránsito. Se utilizará en los caminos de bajo volumen de tránsito, clase T0 y T1, con IMD proyectado menos a 50 vehículos día.

Materiales:

Los agregados para la construcción del afirmado deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas:

Tabla 04

Franja Granulométrica

PORCENTAJE QUE PASA DEL TAMÍZ	TRÁFICO T0 Y T1: TIPO 1 IMD < 50 VEH.
50 mm (2")	
37.5 mm (1 1/2")	
25 mm (1")	50-80



19 mm (3/4")	
12.5 mm (1/2")	
9.5 mm (3/8")	
4.75 mm (N°4)	20-50
2.36 mm (N° 8)	
2.0 mm (N° 10)	
4.25 mm (N° 40)	
75 um (N° 200)	4-12
ÍNDICE DE PLASTICIDAD	4-9

- Contrato de servicio de mantenimiento n.º 014-2020-A/MPC: Contratación de servicio de "Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín", aprobado el 21 de agosto de 2020.

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
No zarandear el material de afirmado en cantera.	Se aplica dos (2) UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.
No usar material seleccionado de cantera para el bacheo	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.

- Bases del procedimiento especial de Selección n.º 011-2020/MPC/CS Primera convocatoria para la "Contratación del Servicio de mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU – 983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – Código de ruta JU – 817 (12.260 KM), distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín".

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

(...)

b) ACTIVIDAD DE LA FASE II

(...)

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.

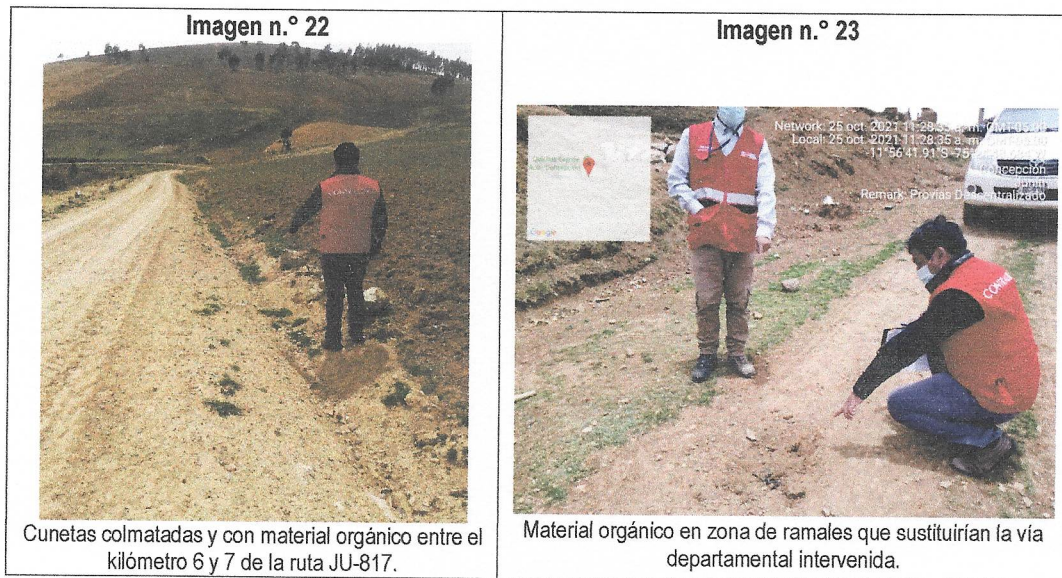
El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, (...).

Los hechos expuestos afectarían el objetivo del servicio y el correcto uso de los recursos públicos.



2. CUNETA COLMATADA Y CON MATERIAL ORGÁNICO ANTE LA AUSENCIA DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, LO QUE AFECTARÍA EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

Mediante acta de inspección n.º 001-2021-MPC/OCI de 25 de octubre de 2021, suscrita entre el personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, y los profesionales de Provias Descentralizado, se efectuó recorrido a los tramos materia del Servicio, incluyendo a los dos (2) ramales que sustituirían la vía departamental intervenida, advirtiéndose cunetas colmatadas y con material orgánico ante la ausencia de personal que realizaría el mantenimiento rutinario, hechos que se muestran en la imagen siguiente:



Finalmente, es de indicar que en la cláusula décima tercera del contrato de servicio de mantenimiento n.º 014-2020-A/MPC “Contratación de servicio de “Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín”, de 21 de agosto de 2020, se estableció dicha situación aplicable a penalidad, como se detalla a continuación:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

ACTIVIDADES	UNIDAD	TOLERANCIA	PENALIDAD	PROCED. DE COBRO	DE
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Limpieza de cunetas	M	Máximo 25% del área de la selección transversal	Cuando el porcentaje supera la tolerancia se aplicará 1 UIT	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.	

(...)

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:



- Plan de trabajo del “Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 091-2020-GM/MPC de 26 de octubre de 2020.

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO

(...)

02. LIMPIEZA DE OBRA DE DRENAJE

02.0. LIMPIEZA DE CUNETAS

DESCRIPCIÓN:

Consiste en retirar con herramientas manuales, toda basura y material que haya caído en las cunetas y que obstaculicen el libre flujo del agua.

El objetivo es mantener las cunetas trabajando eficientemente y cumpliendo con las funciones para las que fueron construidas, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos perjudiciales para la vía.

Los trabajos se deben ejecutar antes del inicio de la estación lluviosa y continuamente durante dicha época. Inspeccionar permanentemente el estado de las cunetas.

Equipos y herramientas

Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de ésta actividad son: Lampas, pico, escobas, rastrillos, carretillas y una cámara fotográfica.

(...)

03. CONTROL DE VEGETACIÓN

03.01 ROCE Y LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN:

Consiste en cortar y remover todo exceso de vegetación menor existente en las zonas laterales del derecho de vía.

El objetivo es mantener los taludes y las zonas laterales del derecho de vía con una vegetación menos a 30 cm de altura, de tal manera que se permita una buena visibilidad al conductor y que la visión esté libre de obstáculos que impidan observar las señales de tránsito, a los ciclistas, a los peatones y a los demás vehículos. En el separador central de las vías de doble calzada la vegetación menor debe estar por debajo de 20 cm.

Los trabajos se deben ejecutar durante todo el año, las veces que sea necesario, para mantener la vegetación menor por debajo de la altura establecida. Es prohibido ejecutar los trabajos haciendo uso del fuego, herbicidas, productos químicos o cualquier otro método no aprobado por la supervisión.

Equipos y herramientas

Para la ejecución de esta actividad se requieren herramientas manuales tales como: guadañadora, machetes hachas, carretillas y una cámara fotográfica para llevar el registro de la actividad realizada. También, podrá emplearse equipo mecánico para el roce.”

El hecho expuesto, cuneta colmatada y con material orgánico, afectaría el objetivo del Servicio.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al servicio de “Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

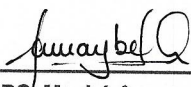
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la contratación del servicio de "Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la inspección física a la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico – rutinario de caminos vecinales del tramo: EMP. JU-983 (Aco) – Santa Cruz de Vilca – Quicha Grande – código de ruta JU-817 (12.260 km), Distrito de Aco, Provincia de Concepción, Departamento de Junín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Concepción, 3 de noviembre de 2021.





CPC. Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción



Concepción, 3 de noviembre de 2021.

OFICIO N° 178-2021-MPC/OCI

Señor
Benjamín Próspero De la Cruz Palomino
Alcalde
Municipalidad Provincial de Concepción

Municipalidad Provincial de Concepción SECRETARÍA DE ALCALDÍA	
RECIBIDO:	_____
FECHA:	03-11-2021
HORA:	4:42 FOLIOS: 15
_____ FIRMA	

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 008-2021-OCI/0410-SOO.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

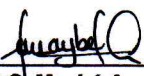
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado las situación adversas contenida en el Informe Orientación de Oficio n.° 008-2021-OCI/0410-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




C.P.C. Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

C.c. Archivo